



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000327 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 SEP 2023

VISTO:

EL INFORME N° 1838-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 04 de setiembre del 2023, Informe N° 020-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-GAMB de fecha 22 de agosto del 2023, y, proveído de fecha 05 de setiembre del 2023, Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27733**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Informe N° 020-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-GAMB de fecha 22 de agosto del 2023, el Ing. Civil Gustavo Adán Mendoza Barrios, solicitó al Subgerente de Obras Ing. Fleming Jhair Dioses Sandoval, alcanzó la certificación de conformidad técnica y se solicita la conformación de comité de recepción de la Obra:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000327 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 SEP 2023

"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA; REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA ; EN EL (LA) EL CAUCE DE LA QUEBRADA NO NOMINADA, PROGRESIVA 0+000 KM A LA PROGRESIVA 0+170KM, UBICADA EN EL SECTOR EL PEAJE DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRAMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, mediante **INFORME Nº 1838-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha **04 de setiembre del 2023**, la Subgerencia de Obras alcanza la propuesta de designación del Comité de Recepción de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la vez se alcanza el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA** de obra, "**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA; REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA ; EN EL (LA) EL CAUCE DE LA QUEBRADA NO NOMINADA, PROGRESIVA 0+000 KM A LA PROGRESIVA 0+170KM, UBICADA EN EL SECTOR EL PEAJE DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRAMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES**", todo ello en cumplimiento al Art 208 del D.S. Nº 344-2018-EF, para lo cual propone a los siguientes profesionales:

ARQ. JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA	PRESIDENTE
ING. FERNANDO CHISCUL ROQUE	MIEMBRO
ING. JAIRO GEAN MARCOS GUERRERO TRONCOS	MIEMBRO

Que, a través del **PROVEÍDO** de fecha 05 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutivo.

Que, el artículo 208, numeral 208.1 y 208.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado a través del Decreto Supremo Nº 377-2019-EF; y, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, establece lo siguiente:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los plancs, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000327-2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 SEP 2023

que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de cinco plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, conforme a lo expuesto, la Inspectora a través del asiento Nº 30 del Residente de Obra y copia del Asiento Nº 31 del Inspector de Obra del respectivo Cuaderno de Obra Digital, en los cuales dan cuenta de la finalización de las partidas complementadas en el Expediente Técnico de la obra: **"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA; REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA ; EN EL (LA) EL CAUCE DE LA QUEBRADA NO NOMINADA, PROGRESIVA 0+000 KM A LA PROGRESIVA 0+170KM, UBICADA EN EL SECTOR EL PEAJE DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRAMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, así como el adicional de Obra Nº 01 y del Deductivo Vinculante Nº 01, aprobado mediante Resolución Gerencial General Nº 000253-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.

Ante esta situación, la inspectora de Obra por parte de la entidad, alcanza el **Informe Nº 0044-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-PLGM**, de fecha 08 de agosto del 2023, informo a la entidad en cumplimiento con el Art. 208 del Reglamento de Contrataciones del Estado y su Ley, en el ítem 208.2, solicito la designación del comité de recepción de obra, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Que, en tal sentido en virtud a lo informado por el inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras; así como los parámetros normativos citados anteriormente, es procedente **CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la Obra: **"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA; REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA ; EN EL (LA) EL CAUCE DE LA QUEBRADA NO NOMINADA, PROGRESIVA 0+000 KM A LA PROGRESIVA 0+170KM, UBICADA EN EL SECTOR EL PEAJE DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRAMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

 RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
 N° 000327 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 SEP 2023

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: "**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA; REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA ; EN EL (LA) EL CAUCE DE LA QUEBRADA NO NOMINADA, PROGRESIVA 0+000 KM A LA PROGRESIVA 0+170KM, UBICADA EN EL SECTOR EL PEAJE DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRAMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES**", integrado por los siguientes profesionales:

ARQ. JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA	PRESIDENTE
ING. FERNANDO CHISCUL ROQUE	MIEMBRO
ING. JAIRO GEAN MARCOS GUERRERO TRONCOS	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, **EMPRESA AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C**, miembros del Comité de Recepción de Obra, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.
 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 Gerencia Regional de Infraestructura

 Ing° Lenin García Ayala Silva
 Gerente Regional de Infraestructura